



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33791

10/05/2018

88702

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS); GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS); REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar lo siguiente:

Nuestra normativa prohíbe la discriminación por razón de sexo, incluida la maternidad, en todas las condiciones de la relación laboral. Así, lo disponen los artículos 5, 8 y 10 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de aplicación supletoria, que declaran la nulidad de los despidos (tanto objetivos como disciplinarios) que se produzcan respecto de las trabajadoras embarazadas, salvo que ninguna relación guarden con el embarazo o de aquellos que tengan un móvil discriminatorio.

Por lo tanto, cabe señalar que la legislación laboral es contundente respecto al tratamiento que merecen las cláusulas antiembarazo, y existen en la Administración General del Estado servicios de atención personalizada para víctimas de discriminación por razón de sexo. Es preciso mencionar en este punto que, desde el Consejo Superior de Deportes (CSD), del Ministerio de Cultura y Deporte, no existe constancia formal de cláusulas antiembarazo, ya que ninguna deportista -en activo o retirada- o persona de su entorno, ha puesto en conocimiento de este Organismo su existencia.

Desde el CSD, además, se contactó con los presidentes de todas las Federaciones Deportivas Españolas para trasladarles de manera expresa y contundente la preocupación por las cláusulas antiembarazo y se les instaba a vigilar y actuar para desterrar del deporte español cualquier conducta contraria a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como a hacerlo en las entidades internacionales de las que formen parte.

Por otra parte, se informa que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) se presta una especial atención al cumplimiento por las empresas del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo en todos los sectores, y adopta -en caso contrario- las medidas procedentes, entre las que se incluyen aquellas de carácter sancionador, e inicia los oportunos procedimientos mediante la extensión de las correspondientes actas de infracción.



En cuanto a la solicitud de datos concretos de los dos últimos años sobre inspecciones laborales relacionadas con deportistas profesionales, debemos precisar que la base de datos Integra sólo permite desagregar los datos por CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) por lo que se facilitan los datos correspondientes al CNAE 931-Actividades Deportivas (Gestión de instalaciones deportivas, actividades de los clubes deportivos, actividades de los gimnasios y otras actividades deportivas). A continuación se facilita un resumen general de actuaciones inspectoras en actividades deportivas:

ACTUACIONES DE LA I.T.S.S. EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (CNAE 931)		
ACTUACIONES	2017	2018 (Enero-abril)
	6.190	2.233

En otro orden de cosas, entre las medidas que lleva a cabo el Gobierno para la promoción y visibilización del deporte profesional femenino, hay que hacer referencia a que el CSD desarrolla diversas medidas que se aglutinan en torno a siete ejes principales:

- Promoción del deporte femenino.
- Mejora de las condiciones de las Deportistas de Alto Nivel.
- Igualdad efectiva y liderazgo.
- Refuerzo de la Visibilidad y Comunicación de la mujer deportista.
- Presencia internacional, principalmente mediante la colaboración con la Comisión Europea y el Consejo de Europa.
- Colaboración pública a través de convenios.
- Colaboración público-privada.

Todas las actuaciones contribuyen a la captación de nuevas licencias femeninas, a la mayor participación de las mujeres en la gestión deportiva, a la mayor presencia del deporte femenino en los medios de comunicación, a la regularización y mejora de las condiciones laborales de las deportistas, a la facilitación de la conciliación de su vida laboral y deportiva y al sostenimiento del movimiento asociativo en defensa de sus derechos.

Con el objetivo de visibilizar el deporte femenino, en el marco del artículo 29 de la ya mencionada Ley Orgánica 3/2007, también se realiza la convocatoria del Premio periodístico "Lili Alvarez", destinado a reconocer y destacar a quienes desde sus trabajos en los medios de comunicación hayan contribuido a la difusión y defensa de la igualdad entre hombres y mujeres en el deporte. Este galardón consiste en premiar los trabajos periodísticos que en las categorías de texto, gráfico y audiovisuales, mejor hayan contribuido a la difusión y defensa de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y contribuido con ello a la visibilización del deporte femenino.

Se ha realizado una convocatoria el año 2017 y se tiene previsto realizar la siguiente en el presente año.



En lo que respecta a los premios, becas o ayudas que se gestionan desde el CSD, cabe señalar que todos establecen la misma cuantía con independencia de que la obtención de los mismos sea por deportistas femeninos o masculinos, y las ayudas y dietas por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a fondos públicos deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres, en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.

Desde el CSD se potencia también la incorporación de mujeres árbitros o juezas a través de la línea de ayudas a Federaciones Deportivas Españolas; por un lado, mediante la financiación de cursos de técnicas, árbitras o juezas que facilita el acceso de las mujeres a esta formación federativa y, por otro, con la financiación de los desplazamientos y asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas, lo que permite que avancen en su trayectoria profesional.

Respecto a la última cuestión, hay que señalar que la esencia de las distinciones es el mérito en el deporte, ya sea en el ámbito de la práctica, de la gestión, de la enseñanza, de la investigación, etc., así como la promoción de otros valores que puedan desempeñarse a través del deporte, siempre y cuando resulten realmente trascendentes en dicho ámbito. La lucha por la igualdad entre hombres y mujeres puede constituir, con la redacción de la “Orden de 24 de septiembre de 1982, por la que se aprueba el Reglamento que establece las Ordenanzas de la Real Orden del Mérito Deportivo”, un mérito a considerar para la concesión de las distinciones.

Como conclusión, cabe señalar que el Gobierno está comprometido con el deporte femenino así como con las medidas que favorezcan la práctica deportiva de las mujeres y su visibilización, dado que las mujeres deportistas son iconos para la sociedad al transmitir valores con el esfuerzo, la superación y el valor.

Madrid, 21 de septiembre de 2018